



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Las reclamaciones se harán, en el preciso término de un mes, a la Dirección del BOLETÍN ECLESIAÍSTICO, calle de la Rua, 59.

OBISPADO DE SALAMANCA

Hemos recibido del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo y Comisario general de la Santa Cruzada las siguientes Letras para la publicación de la Santa Bula:



Victoriano, por la Divina Misericordia,

DEL TÍTULO DE LOS CUATRO SANTOS CORONADOS, DE LA SANTA ROMANA IGLESIA PRESBITERO CARDENAL GUIASOLA Y MENÉNDEZ, ARZOBISPO DE TOLEDO, PRIMADO DE LAS ESPAÑAS, PATRIARCA DE LAS INDIAS OCCIDENTALES, CAPELLÁN MAYOR DE S. M., VICARIO GENERAL DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES, CANCELLER MAYOR DE CASTILLA, CONDECORADO CON EL GRAN COLLAR DE CARLOS III, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA Y DE LA DEL MÉRITO MILITAR CON DISTINTIVO BLANCO, ACADÉMICO DE NÚMERO DE LA REAL DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS, CORRESPONDIENTE DE LA DE LA HISTORIA, SENADOR DEL REINO, COMISARIO GENERAL APOSTÓLICO DE LA SANTA CRUZADA EN TODOS LOS DOMINIOS DE S. M., ETC., ETC.

A VOS, NUESTRO VENERABLE HERMANO EN CRISTO PADRE,
Excmo. y Rmo. Sr. Obispo de Salamanca.

Salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.

Por cuanto la Santidad de Benedicto XV, felizmente reinante, se dignó conceder por doce años, que

se han de contar desde la primera dominica de Adviento del año 1915, las gracias, y privilegios de la Bula de Cruzada, con notables modificaciones en favor del Rey y pueblo de España, y sobre las bases de que el producto se había de destinar a los fines señalados por la Santa Sede y que los señores Obispos continúen siendo administradores natos, sin dependencia alguna laical, en sus respectivas diócesis.

Por tanto, daréis las disposiciones que creáis convenientes para que en vuestra Iglesia Catedral sea recibida dicha Santa Bula y publicada con la solemnidad que corresponde, a cuyo objeto os remitimos el adjunto Sumario de las facultades, indulgencias y privilegios otorgados por aquella concesión apostólica. Asimismo dispondréis que los señores Curas párrocos de vuestra diócesis hagan la predicación en el tiempo y forma que os pareciere o sea de costumbre, y para que las personas que nombráreis para la expedición de Sumarios y colectación de limosnas se arreglen a las instrucciones que les diéreis.

La limosna que está señalada para cada clase de Sumarios es la que en los mismos se expresa, y que deben satisfacer las personas que los tomaren, según sus categorías sociales y renta de que disfruten, quedando derogados cualquier privilegio o costumbre en contrario. Por la Bula o Sumario general de Ilustres, *cinco pesetas*. Por la común de Vivos o Sumario general, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por el Sumario de Difuntos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por el Sumario de Oratorios privados, *cuatro pesetas*. Por el Sumario de Composición, *una peseta*. Por el Sumario singular de indulto de la ley de Abstinencia y Ayuno, primera clase, *diez pesetas*. Por el de segunda clase, *cuatro pesetas*. Por el de tercera clase, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por el indulto colectivo de la ley de Abstinencia y Ayuno, *cinco pesetas*.

Dado en Toledo a quince de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.—† VICTORIANO, *Cardenal Guisasola*, Comisario General Apostólico de la Santa Cruzada.—Por mandado de su Emcia. Rvma. el Comisario general de la Santa Cruzada, *Dr. Narciso de Esténaga*, Deán Secretario.

* * *

En virtud del documento que precede, por Nós aceptado con los respetos debidos, hemos dispuesto que se haga solemnemente la predicación y promulgación de la Santa Bula en nuestra Catedral Basílica en la Dominica de Septuagésima, 1 de Febrero.

En las demás parroquias del Obispado se hará en los días y la forma acostumbrados.

Esperamos del celo de los Sres. Párrocos y encargados de parroquias hagan entender a sus feligreses la benignidad de Nuestro Santísimo Padre el Papa, al otorgar a los españoles tan singulares privilegios como encierra la Santa Bula, y les exciten a que se provean de ella, después de instruirles oportunamente en cuanto a este asunto se refiere.

Salamanca, 22 de Diciembre de 1919.

✠ Julián, OBISPO DE SALAMANCA.

SACRA CONGREGATIO DE PROPAGANDA FIDE

Romae, die 29 Septembris 1919.

Ilme. ac Revme. Domine.

Summus Pontifex Leo XIII, gloriosae recordationis, nigritarum in Africa miseratus aerumnas, qui in

servitutem abducti supremam animi atque corporis patiebantur iacturam, per encyclicas Litteras ad universos sacrorum Antistites catholici orbis die 20 Novembris anno 1890 datas, eorum caritati summopere commendavit opus a Se susceptum pro nigritarum in Africa tuenda libertate, iisque ab ethnica superstitione eruendis. Qua super re provide constituit ut: "*quotannis, qua die in quibusque locis Epiphaniae Domini celebrantur mysteria, in subsidium memorati operis pecunia stipis instar corrogetur*„.

Non defuit Summi Pontificis desiderio pia fidelium voluntas, eleemosynisque ad id collectis non mediocriter sacrae Missiones in Africa recreatae sunt. Verum labente annorum decursu evenit ut apud nonnullas Dioeceses excidisse videatur pontificii mandati memoria, aut languidiori studio iussa serventur, dum econtra aliis multis in locis, adnitente Episcoporum zelo, inducta praxis, etiam flagrante bello, stetit hactenus ac viguit.

Quapropter haec S. Congregatio, cui dicti operis demandata est cura, opportunum censuit per praesentes litteras apud universos Praesules enixe instare ut velint, in propria quisque Dioecesi, sacro Epiphaniae die, iuxta pontificia praescripta, pecuniam pro Africae nigritis in singulis ecclesiis et sacellis colligendam curare, iis additis hortamentis, quibus fidelium studia ad tam nobile opus excitentur.

Qua quidem occasione commemorandum etiam venit, eiusdem Pontificis iussu constitutum esse ut "*pecunia praedicta die collecta in ecclesiis et sacellis... Romam mittatur ad Sacrum Consilium Christiano Nomini Propagando*„, cuiusmunus est eam pecuniam inter singulas missiones aequa proportione partiendi.

Itaque, sine speciali Apostolicae Sedis dispensatione, non ad particulares quaslibet pro redimendis captivis constitutas Societates, sed ad hanc ipsam Sacram

Congregationem Fidei Propagandae corrogata ad id operis pecunia mittenda est.

Porro cum tot ac tantis, praesertim post immane bellum, sacrarum Missionum necessitatibus consulere oporteat, non dubito quin Amplitudo Tua, quod ad Dioecesim sibi commisam spectat, suas partes libenti animo expleat.

Inierin Deum ex corde precor ut Te diu sospitem reddat.

Addictissimus

G. M. CARD. VAN ROSSUM, *Praefectus*.

C. LAURENTI, *Secretarius*.

SECRETARÍA DE CAMARA

CIRCULAR

Recordamos a los Sres. Curas párrocos y encargados de parroquias el mandato de nuestro Santísimo Padre León XIII, en su Encíclica de 20 de Noviembre de 1890, y que vemos confirmado en el precedente documento de la S. Congregación de Propaganda Fidei, respecto a la colecta que en todas las iglesias del orbe católico debe hacerse en el día solemne de la Epifanía del Señor; para la abolición de la esclavitud; leyendo esta circular al ofertorio y pasando por el pueblo con una bandeja o cepillo al tiempo del *Post communio*.

Como en años anteriores, se remitirán a esta Secretaría de Cámara las limosnas recaudadas en la diócesis, para enviarlas oportunamente a su destino.

Salamanca 31 de Diciembre de 1919.

DR. AGUSTÍN PARRADO,

Secretario.

UNA CARTA DEL CARDENAL GASPARRI

Los Poderes públicos deben favorecer las reivindicaciones justas y equitativas del proletariado

El eminentísimo cardenal Gasparri ha dirigido una carta al cardenal Luçon de palpitante actualidad, respecto de las cuestiones sociales.

Dice así:

“Eminentísimo señor cardenal Luçon:

El Padre Santo ha recibido la copia enviada por vuestra eminencia de la carta colectiva por la cual el episcopado francés recordó poco ha a los católicos de Francia, los principios que deben regir las familias, las sociedades y los Estados. Al dar las gracias por este envío, en la persona de vuestra eminencia, a los cardenales, arzobispos y obispos de Francia, el Sumo Pontífice no tan sólo aprueba la exposición de aquellos principios, que serán desarrollados y puntualizados según aconsejen las circunstancias, sino que, además, elogia la oportunidad en elegir el momento apropiado para recordárselos al pueblo francés.

En efecto, y como dice muy bien la carta episcopal, después de la victoria obtenida por las armas, tras de una lucha sin ejemplo en la Historia, trátase ahora de restaurar lo que la guerra ha arruinado, moral y materialmente.

Ahora bien; si la ruina material puede ser reparada por el despertar de la actividad económica y por el concurso financiero del Estado, no es posible remediar la ruina moral sino atrayendo de nuevo a los pueblos hacia los principios de la fe y la moral cristianas.

De donde se infiere cuán considerable es para el resurgimiento de la Patria la influencia de la Iglesia Católica, asistida perennemente por el Espíritu Santo.

Si se examinan ciertos puntos especiales, ¿quién no ve que hay desde ahora en todas partes una corriente cada vez más poderosa hacia la democracia? Las llamadas clases proletarias que han tomado parte preponderante en la guerra, aspiran a obtener, como compensación, las mayores ventajas. Por desgracia, con frecuencia son engañadas y arrastradas a cometer excesos que, subvirtiendo el orden social impuesto por la misma naturaleza humana, resultan, al fin, en perjuicio de todos, y más particularmente en perjuicio de los trabajadores y de los menesterosos. ¿No es prueba evidente de ello lo que ha sucedido en ciertos países—todavía prósperos en tiempos recientes y hoy reducidos a la miseria más extrema—y que hay quien quisiera extender por toda Europa y aun por el mundo entero?

La Iglesia Católica ha estado siempre al lado de los que sufren; ha enseñado siempre que los Poderes públicos, establecidos en beneficio de la colectividad, deben esforzarse de un modo especial por mejorar la condición de los humildes. Y por lo mismo, según dicen muy bien los obispos, el clero y los seglares católicos, en vez de oponerse los Poderes públicos a las reivindicaciones del proletariado, deben favorecerlas siempre que se mantengan en los límites de lo justo y equitativo señalados netamente en la inmortal Encíclica *Rerum Novarum* del Pontífice León XIII. Para que tales límites sean más seguramente respetados y para evitar los funestos excesos a que antes se aludió, los obispos aconsejan con gran oportunidad a los católicos que se unan entre sí y con otros hombres de buena voluntad, ajustándose a los preceptos pontificios dictados antes de ahora y nunca revocados.

El Padre Santo tiene la certeza de que los católicos franceses pondrán el mayor empeño en ajustarse fielmente a las exhortaciones, consejos y preceptos de la Santa Sede y de sus celosos pastores. De este modo contribuirán al bien de su Patria y a la paz y armonía entre todas las clases de la sociedad, lo que es condición esencial para la felicidad de los pueblos; y al mismo tiempo atraerán hacia Jesucristo a los que, por su desgracia, se alejaron del divino Maestro.

En esta dulce confianza, Su Santidad bendice de nuevo paternalmente y de todo corazón al venerable episcopado francés, y por mi parte, aprovecho esta ocasión para ofrecer a vuestra eminencia el tributo de profunda veneración, con la que beso sus manos y me reitero de vuestra eminencia reverendísima muy humilde y devoto servidor.,.

P. CARDENAL GASPARRI.

Sacra Congregatio Rituum

Dubium de Nomine antistitis exprimendo in Canone Missae

Ex canone 294 Codicis Iuris Canonici, ubi legitur “Vicarii et Praefecti Apostolici iisdem iuribus et facultatibus in suo territorio gaudent, quae in propriis dioecesibus competunt Episcopis residentialibus, nisi quid Apostolica Sedes reservaverit.,”, exortum est et Sacrae Rituum Congregationi propositum, pro opportuna declaratione, sequens dubium, nimirum:

“An Vicariis et Praefectis Apostolicis de novo iure competat, in proprio territorio, ut nominentur in Canone Missae?.,”

Et sacra eadem Congregatio, audito specialis Com-

missionis voto, attento etiam can. 2 et altero 308 Codicis Iuris Canonici omnibusque perpensis, respondendum censuit *Negative* iuxta rubricas et decreta; quia de iure adhuc vigente, in Canone Missae, post verba *Antistite nostro* exprimendum est tantum nomem Patriarchae, Archiepiscopi et Episcopi qui sint Ordinarii loci, et in propria Dioecesi.

Atque ita rescripsit et declaravit, die 8 martii 1919.

† A. CARD. VICO, Ep. Portuen, et S. Rufinae, *S. R. C. Praefectus*.—L. † S. Alexander Verde, *Secretarius*.

Sacra Congregatio de Religiosis

Circa decretum «inter reliquas», de religiosis servitio militari adstrictis.

I

Cum in Codice Iuris Canonici nihil habeatur circa ea quae continentur in Decreto de Religiosis, servitio militari adstrictis, a S. Congregatione de Religiosis, sub die 1^a ianuarii 1911 dato, dubium nonnullis exortum est utrum adhuc praedictum Decretum vigeat post Codicis promulgationem.

Haec autem S. Congregatio, attenta negotii gravitate, animadvertendum censet in Codice Iuris Canonici nullam haberi potuisse rationem praefati Decreti *Inter reliquas*, nec eiusdem praescripta Canonibus inserta fuisse, cum idem Decretum, natura sua, ad circumstantias temporum et locorum habeat relationem, nec generalis legis ecclesiasticae rationem induere possit. Etenim iuxta can. 614: «Religiosi, etiam laici ac novitii, fruuntur privilegiis clericorum de quibus in

can. 119 123,,; quae inter canon 121 absolute edicit: "Clerici omnes a servitio militari... immunes sunt,,.

Cum autem causae ob quas datum fuerit Decretum, *Inter reliquas*, difficultate temporum perseverent, et viri religiosi, etiam professi, ad servitium militare, pluribus in regionibus, cogantur, nullo habito respectu ad eorum statum, quo Dei servitio iam fuerint mancipati, consequens est praescripta eiusdem Decreti in suo robore esse servanda.

Propositis igitur dubiis:

1) utrum Decretum *Inter reliquas* S. Congregationis Religiosorum, diei 1^a ianuarii 1911, de Religiosis servitio militari adstrictis adhuc vigeat;

et quatenus affirmative:

2) utrum Novitii servitio militari adstricti, absoluto Novitiatu vota religiosa temporanea emittere debeant ad triennium iuxta modum in can. 574 expressum;

haec Sacra Congregatio, re mature perpensa, respondendum censuit prout respondet:

ad primum *affirmative*;

ad secundum *negative*; et vota temporanea emittantur valitura usque ad servitium militare.

Quapropter statuit S. Congregatio, ut:

1) vota praedicta cessent eo die quo Religiosus militiae effective adscriptus et disciplinae militari subiectus evadit, vel inhabilis ad militiam absolute et in perpetuum declaratur;

2) perdurante militari servitio, alumnus, quamvis votis religiosis non sit ligatus, tamen membrum religionis esse perseverat, sub auctoritate suorum Superiorum, qui de eo curam habere debent forma praescripta in Decreto *Inter reliquas*, nn. IV et V. Atamen, ad normam can. 637, alumnus potest libere religionem deserere, praemonitis Superioribus per declarationem in scriptis vel coram testibus, quae declaratio

caute in Archivo Ordinis vel Instituti servetur; Religio pariter potest eum, ob iustas et rationabiles causas, dimissum declarare;

3) ad praecavendam autem dubitationem omnem circa professiones quae forte post promulgationem Codicis bona fide emissae sunt contra praescriptum Decreti *Inter reliquas* S. Congregatio facultates tribuit Superioribus eas sanandi, dummodo accedat consensus Religiosi, in scriptis declarandus ac in Archivis servandus.

Facta autem de his relatione SSmo. D. N. Benedicto Pp. XV in audientia diei 15 iulii 1919 ab infrascripto Card. Praefecto, Sanctitas Sua praedicta omnia approbavit et publici iuris fieri mandavit.

Datum Romae, die et anno praedictis.

R. CARD. SCAPINELLI, *Praefectus*.

L. ✠ S.

Maurus M. Serafini, Ab. O. S. B., *Secretarius*.

Sacra Congregatio Consistorialis

De relationibus diocesanis

CONCLUSIÓN (I)

71. Circa *SSmam Eucharistiam*: an parochis cura sit studiumque indefessum ut, iuxta can. 863, fideles saepius et etiam quotidie pane Eucharistico reficiantur;

(I) Véase pág. 285 del tomo anterior.

ut iuxta can. 865, infirmi, dum plene sunt sui compotes, S. Viaticum suscipiant;

ut iuxta cann. 1273, 1274 et 1275 cultus SSmi Sacramenti augeatur, excitando fideles ad quotidianam missae adsistentiam, ad visitationem serotinam peragendam, exponendo statis temporibus SSmam Eucharistiam, aliaque utilia peragendo;

ut iuxta can. 854, servata quidem parentibus et confessariis debita libertate ad iudicandum de sufficienti puerorum dispositione ad primam communionem, iidem parentes ne negligant officium suum, et alii abusus ne subrepan.

72. Circa *extremam unctionem*: an parochis cura sit, ut hoc sacramentum ab infirmis recipiatur dum sui plene compotes sunt.

73. Circa *matrimonii* celebrationem: an parochis omnibus cura sit diligens observandi quae praescripta sunt in Codice lib. III, tit. VII, circa libertatem status, impedimentorum dispensationem, sacros ritus, et adnotationem matrimonii.

74. Circa *catechesim*: an ab omnibus parochis diligenter serventur quae praescribit:

can 1330 circa peculiarem catechismum pro prima confessione et communione et pro confirmatione puerorum;

et cann. 1331-1336 de catechismo diebus festis impartiendo tum pueris tum adultis.

75. Circa *evangelii* explanationem: an ab omnibus lex servetur can. 1344;

circa *sacras conciones*: an statis quibusdam temporibus sacrae conciones frequentius habeantur ad normam can. 1346, et sacrae missiones locum habeant iuxta can. 1349.

76. An vicarii cooperatores aliique animarum curatores suis officiis laudabiliter fungantur iuxta can. 473 seqq.

CAPUT X

De religiosis

77. An Ordinarius sive per se, sive per alium, quinquennalem visitationem domorum religiosarum peregerit iuxta cann. 512-513: et quae notabilia adnotanda habeat.

78. Utrum religiosi, sive viri, sive mulieres, vitam communem ducant; an sint qui habitent soli, vel in domibus privatis cum saecularibus, et quo iure;
quae sit in utroque casu eorum fama;
quaenam pro dioecesi utilitas;
an catechismum tradant, si Ordinarius requisierit iuxta can. 1334;
quo habitu incedant.

79. Si quaestuant adsint, sive viri, sive mulieres, an canonicae praescriptiones cann. 621, 622, 624 servaverint: an aliquod inconueniens acciderit, vel aliquid sit de hac re animadvertendum.

80. Si congregatio aliqua dioecesani iuris, vel societas sive virorum sive mulierum in communi sine votis viventium habeatur, Ordinarius de ea, aut de eis nomen dicat, finem, sodalium numerum, utilitatem, et si quae alia observanda habeat.

81. Referat Ordinarius an aliquod offencilum cum religiosis habeat in suae iurisdictionis exercitio.

82. Si adsint religiosi viri ordinibus sacris iam initiati, qui *exclaustrati*, *saecularizati* aut *dimissi* a religione fuerint, referat Ordinarius quid de ipsis dicendum iuxta cann. 639, 640, 669 seqq.

83. *De religiosis mulieribus* in specie Ordinarius referat:

a) an observentur canonicae leges circa admissionem ad novitium, professionem, clausuram, confessorios ac bonorum temporalium administrationem iuxta cann. 512, 513, 520-527, 533-535, 547, 549, 550, 552, 600-605;

b) si quae monasteria monialium superioribus regularibus sint subiecta, an in casibus a iure statutis Ordinario subdantur iuxta cann. 500 § 2 et 615;

c) quae vitae activae sunt quibus diversis operibus se addicant, et quo fructu;

d) si sint quae infirmis in privatis domibus adsistant, aut rem domesticam in nosocomiis, Seminariis vel similibus virorum domibus gerant, an cautum sit a periculis quae in his adiunctis obversantur, et an aliquid habeatur deplorandum.

CAPUT XI

De populo fideli

84. Dicatur quinam sint generatim populi mores: quaenam vita christiana privata in familiis: quaenam publica in oppidis et civitatibus: an in externis pompis et solemnitatibus magis consistat, quam in vero pietatis spiritu. Et si sint differentiae notabiles unius loci ab alio indicentur.

Quid fiat ut christianae vitae professio, si paululum defecit aut a recta via declinavit, sensim reducatur.

85. Qua reverentia clericos, et maxime Episcopum et S. Pontificem, populus prosequatur. Can. 119.

86. Quae sit observantia:

can. 1248 circa praeceptum audiendi sacrum et abstinendi ab operibus servilibus diebus festis;

cann. 1252, 1254 circa abstinentiam et ieiunium;

can. 770 circa sollicitam baptismi collationem infantibus;

can. 859 circa communionem paschalem: quot sint ex viris et ex mulieribus qui, cum sint professione catholici, nihilominus eam negligunt, facta proportione pro singulis centenis fidelium;

can. 863 circa frequentem communionem;

cann. 865 et 944 circa extrema sacramenta: an sint inter eos qui catholici censentur, qui haec sacramenta differunt, negligunt aut etiam recusant: et dicatur eorum numerus, habita proportione pro centenis;

cann. 1203, 1239 seqq. circa cremationis reprobationem et funera: dicatur, servata proportione ut supra, quot ex iis qui catholici dicuntur funeribus mere civilibus seu irreligiosis sepeliantur: an id contingat ex nimietate taxarum stolae, an ex alia causa.

87. Circa *matrimonium*: an matrimonia mere civilia, concubinatus et divortia habeantur, et qua proportione:

an vitia contra sanctitatem matrimonii irrepperint; quid fiat ut haec mala removeantur.

88. Ubi catholici cum acatholicis mixti sunt, et mixta matrimonia habentur, dicatur numerus horum matrimoniorum tum absolutus tum relativus ad matrimonia non mixta: quatenam exinde detrimenta religioni proveniant:

an serventur ab his contrahentibus clausulae can. 1061.

89. *De christiana educatione proles*: quomodo generatim parentes et qui loco parentum sunt, in sinu familiae satisfaciant gravissimae huic obligationi, de qua cann. 1113 et 1372: et quae cura sit ne ab hoc officio fideles deficient.

90. *De scholis*: an in publicis scholis, praesertim elementaribus, servetur praescriptum can. 1373 de institutione religiosa puerorum.

Et si non, *qualibet de causa*; an cura sit fidelibus et clero instituendi pro catholicis pueris scholas confessionales, eosque avertendi a scholis acatholicis, neutris, mixtis, iuxta can. 1374.

91. De conditione et statu scholarum confessionalium, praesertim elementarium, enucleate referatur: quomodo sustententur, a quot alumnis frequententur, qualique profectu. Et si scholae confessionales institui non potuerint, indicetur causa:

et dicatur, an per varia opera post-scholastica, hoc est oratoria festiva, Congregationes Marianas, scholas catechisticas, aliisque modis, cautum pro viribus sit praeservationi puerorum et puellarum.

92. De religiosis et piis laicorum *associationibus*: an adsint in dioecesi tertii Ordines saeculares, et confraternitates, illae praesertim *SSmi Sacramenti* et *Christianae doctrinae*, aliaeque piae Uniones potissimum pro iuvenibus: quo numero et quo religionis profectu.

93. An hae associationes servent omnes praescripta:

can. 690 de subiectione erga Ordinarium;

can. 691 de administrationis modo.

94. An adsint inter catholicos associationes illae, quae *sociales* vocantur, agricolarum, operariorum, mulierum in hunc vel alium caritativum finem, vel mutuuum subsidium; an asyla pro infantibus, patronatus pro iuvenibus, pro emigrantibus, etc., circuli pro iuventute, laboratoria pro artificibus, vel pro puellis, etc.: quo spiritu agantur: an directioni et moderationi Ordinarii et Apostolicae Sedis dociliter subsint: quatenus beneficia sive moralia sive temporalia praesentent.

95. An cura sit ut qui hisce associationibus sive religiosis et piis, sive socialibus adscripti suunt, in fidei doctrina instituuntur et christianam vitam ducant.

96. An et qua diffusione ephemerides vel diaria obscoena, irreligiosa, modernistica vel liberalia dioecesis pervadant:

an libri quoque huius generis diffusi sint;

quid fiat ad tantum malum coercendum et quo fructu.

97. An massonicae sectae addicti, vel etiam massonicae tabernae in dioecesi habeantur: quanta et quali activitate operam adversus religionem moliantur: quid fiat ad occurrendum huic malo

98. An socialismi societates habeantur: quot numero, quanti momenti et quali religionis noxa: et quid fiat ad hanc avertendam.

99. Utrum in exercitio iurium politicorum et civilium fideles catholici religionis bono et Ecclesiae libertati pro viribus consulant.

CAPUT XII

Iudicium syntheticum Ordinarii circa dioecesis statum

100. Denique Ordinarius, omnibus in universum complexis, dicat, praesertim in prima sua relatione, quid actu sentiat de materiali et morali conditione dioecesis, quae spes melioris status affulgeat, quatenus maiora discrimina immineant.

In sequentibus vero relationibus addat, quomodo et quo fructu ad effectum perduxerit monita et mandata

si quae S. Congregatio in sua responsione ad praecedentem relationem significaverit: et utrum progressus, regressus, an potius idem ferme persistens status in rebus fidei et morum haberi videatur in dioecesi; et quaenam de eo censeantur causae.

Datum Romae, ex aedibus S. C. Consistorialis, die 4 Novembris 1918.

† C. CARD. DE LAI, Ep. Sabinen, *Secretarius*.

L. ✠ S.

† V. Sardi, Archiep. Caesarien., *Adessor*.

COMISIÓN PONTIFICIA

PARA LA

INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL CÓDIGO

1. Utrum periculum ofensionis, vulgo *malumore*, ex parte fidelium et cleri sit ad normam canonis 1215 gravis causa, quae excuset a transferendis cadaveribus fidelium e loco, in quo reperiuntur, ad ecclesiam ubi funus persolvatur.

2. *Utrum facultas celebrandi Missam in domo privata sit ab Ordinario ad normam canonis 822 § 4 interpretanda restrictive.*

• Resp.: Ad 1^{um} negative, et consuetudinem, prout exponitur ab Ordinario Suessano, esse reprobendam.

Ad 2 affirmative.

II. Utrum decretum S. C. C. diei 30 nov. 1910 "Decorem domus Dei," de *disciplina chori in Urbe servanda* adhuc vigeat.

Resp.: Affirmative:

III. Utrum vota religiosa emissa ante promulgationem Codicis sint moderanda quoad modum dimissionis religiosorum et quoad effectus dimissionis a jure antiquo vigente ante Codicem.

Resp.: Affirmative.

Facta autem Santissimo Domino Nostro Benedicto divina Providentia Pp. XV de his omnibus relatione ab infrascripto Commisionis Secretario in Audientia habita die 1 decembris 1919, Sanctitas Sua resolutionem Emmorum Patrum approbare dignatus est. — Aloisius Sincero, *Secretarius*.

LAS MODAS Y LA MODESTIA CRISTIANA

El *Boletín Eclesiástico* de Vitoria, publica el siguiente interesante *Aviso*, cuya lectura recomendamos a los señores sacerdotes de nuestra diócesis, que deberán considerarle como norma práctica de conducta en la administración de los Santos Sacramentos.

“AVISO”

Según enseñan los moralistas, deben considerarse como *trajes o vestidos*:

1.º *Honestos*: los que sólo dejan al descubierto los pies, los manos y del cuelló para arriba.

2.º *Menos honestos*: los que dejan al descubierto los brazos, algo de la espalda o del pecho; son demasiado cortos o marcan con excesivo relieve las formas del cuerpo.

3.º *Obscenos o deshonestos*: los que dejan al descubierto más que lo señalado en las dos reglas precedentes.

Se recuerda, pues, a todo fiel cristiano *la obligación* que tiene de usar *siempre y en todas partes vestidos* o trajes *honestos*, con exclusión de los deshonestos y menos honestos; y

Se previene a los que se acercasen al *comulgatorio* con traje *obsceno o menos honesto*, QUE SE LES NEGARA LA SAGRADA COMUNION, por exigirlo así "la reverencia y decencia debidas a tan augusto Sacramento," recordadas por el canon 849.

Advertencia. Si bien es notorio que los niños, que carecen de uso de razón, no pecan cuando faltan a estas normas, es también muy notorio que faltan los padres (y cuantos hacen sus veces) que lo consientan,

EN PRO DEL CLERO

Hemos recibido y publicamos con el mayor gusto las siguientes circulares que demuestran la labor incesante llevada a cabo por la Comisión permanente que en Madrid gestiona la mejora en los haberes del Clero:

CONFIDENCIAL

Excmo. e Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de...

En la relación de gestiones que con la mayor frecuencia enviamos a los Cabildos y mediante ellos a las Comisiones diocesanas y clero parroquial, no tan sólo sentimos las íntimas complacencias de quien, cumpliendo un deber, labora modestamente en pro de sus

hermanos, sino que encontramos también alientos y apoyo, orientaciones y saludables avisos que de todas partes llegan efusivos y vibrantes. Gracias a Dios las noticias que ahora damos infunden esperanza y prometen un éxito lisonjero, si bien ha de tenerse en cuenta la inestabilidad casi habitual de nuestros Gobiernos.

Hemos terminado de entrevistarnos con todos los jefes de minoría, y a las declaraciones ya publicadas hay que añadir la de *don Rafael Gaset*, el cual convencido de la justicia que nos asiste, ha ofrecido seriamente poner su voto y el de sus amigos de nuestra parte, así como el valioso concurso de *El Imparcial*.

Don Francisco Cambó, hartos sabedor de que ni canónigos, ni beneficiados, ni párrocos, ni coadjutores pueden vivir con las asignaciones actuales, ofreció su concurso y el de sus amigos para el logro de las aspiraciones nuestras.

En igual sentido nos habló el exministro *señor Ventosa*.

Para *don Eduardo Dato* la causa del Clero español, más que de justicia es de humanidad. Nos prometió interesar vivamente al señor Bugallal.

Nos parecería indiscreto trasladar aquí todas las frases y conceptos que en relación con nuestra causa pronunció *don Alejandro Lerroux*, bastando por ahora decir a nuestros hermanos, que la actitud del jefe republicano no ha de sernos desfavorable.

En poder ya de la Comisión de Presupuestos nuestro escrito en solicitud de dictamen, se nos han ofrecido hasta la fecha veintidós individuos de los treinta y cuatro que forman la Comisión; aparte del gran número de diputados que, merced a la labor desarrollada en casi todas las diócesis, están dispuestos a levantar su voz en el salón de sesiones, si fuese preciso.

Confiados ya de que el ambiente parlamentario requerido por el señor Sánchez de Toca aparecía claro y manifiesto, en virtud de las declaraciones no desmentidas de los jefes de minoría, creímos oportuno visitar al señor Presidente y a los Ministros de Hacienda y Gracia y Justicia.

El señor Canals, subsecretario de la Presidencia, nos participó, en nombre del señor Sánchez de Toca,

que estaba dispuesto a aprovechar el ambiente parlamentario, en caso de que éste respondiera a las opiniones publicadas en la Prensa, y, por tanto, a satisfacer las peticiones nuestras.

En análogos términos se expresó el Ministro de Gracia y Justicia.

Por lo que toca a nuestra actuación en la Prensa, además de las interesantes notas ya publicadas y otras que se publicarán en periódicos de diversa tendencia, hemos recibido una carta del señor Luca de Tena ofreciéndonos el apoyo de *ABC*, importante periódico, que en uno de los días próximos publicará una crónica del señor Fernández Flórez.

De tres hechos altamente favorables tenemos que dar cuenta: uno, el acuerdo unánime y entusiasta tomado a instancias del señor Sáenz de Quejana por la Asamblea maurista de hacer suyas las peticiones que hemos formulado y excitar a los diputados de la agrupación para que las apoyen con toda energía.

Los comisionados que suscriben dieron las gracias al señor Goicoechea y rogaron al señor Carranceja que manifestara nuestra gratitud a la Asamblea.

Es de advertir que este acuerdo no tiene carácter político sino exclusivamente carácter social.

El otro hecho es que el señor Marqués de Comillas, por acuerdo de la Junta central de Acción Católica, ha hecho gestiones personales cerca del Gobierno para que éste acoja eficazmente las peticiones del Clero.

Sabemos también que en la sesión celebrada el martes por la referida Junta se han tomado acuerdos referentes a nuestra causa.

De ellos daremos cuenta oportunamente.

Hemos comenzado a visitar a los excelentísimos e ilustres señores Prelados que ostentan representación en el Senado.

Otra buena noticia tenemos que dar, y es ella, que, de ser aprobado el proyecto de utilidades ya presentado en las Cortes los Beneficiados, los Curas párrocos y coadjutores, obtendrán una muy considerable rebaja de descuento y menos considerable para los Canónigos, por efecto de la escala progresiva expuesta por el Sr. Bugallal y en virtud de la cual se asimila al Cle-

ro a los empleados de Diputaciones, Ayuntamientos, etcétera.

Tales son, Excelentísimo Señor, las gestiones últimamente realizadas, que nos permiten esperar que de ser aprobados los Presupuestos y en el caso no probable de que se falte a los compromisos ante nosotros contraídos, obtendremos ahora—así lo dan a entender todas las apariencias—que al menos, en parte mínima, se nos hará justicia.

Al eminentísimo señor Cardenal Primado hemos dado cuenta de los trabajos arriba rélatados y de las esperanzas que abrigamos, exponiéndole al mismo tiempo nuestra creencia, de que, dada ya cima a la labor del primer período, podíamos retirarnos de la Corte hasta las vísperas del momento definitivo, y esto, no sólo porque así lo entendíamos, sino también por no ser gravosos a nuestros representados.

El señor Cardenal, después de oírnos cariñosamente, expuso su autorizado parecer de que en modo alguno debiéramos ausentarnos, ya que, si es cierto que no falten días sin labor, los habrá, en cambio, de trabajo insistente, y porque un momento perdido pudiera comprometer seriamente todos los adelantos realizados.

Con todo el interés rogamos a los Cabildos, Comisiones diocesanas y Clero en general que nos sigan favoreciendo con sus consejos y cooperación, singularmente los Cabildos, que con el beneplácito de los reverendos Prelados están dando alto ejemplo de hermandad entre sí y con el benemérito Clero parroquial.

Madrid, 27 de Noviembre de 1919.

Por la Comisión:

Narciso de Esténaga, *deán de Toledo*; J. Polo Benito, *deán de Plasencia*; Antonio Buj, *deán de Teruel*; Jerónimo Coco, *canónigo de Compostela*; Francisco Roda, *magistral de Almería*; Agustín Rodríguez, *lector de Toledo*.

* * *

OTRA CONFIDENCIAL

Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Salamanca.

Ya decíamos en nuestra última *Confidencial*, y desgraciadamente los hechos han venido a confirmar nuestros temores, que la inestabilidad casi habitual de nuestros Gobiernos era causa de la poca o ninguna seguridad que pueden ofrecer las noticias que mandamos a los Cabildos y al Clero. En cualquier momento, y con la mayor facilidad, se produce en España una crisis de Gobierno, y con ella viene el cambio de personas que trae consigo, como secuela necesaria, una nueva serie de visitas y trabajos cerca de los nuevos Consejeros de la Corona.

En pocos días hemos asistido al lento y penoso desarrollo de dos crisis políticas, que han dado por resultado la formación del Gobierno actual. Sinceramente debemos manifestar a nuestros compañeros que nada ha perdido nuestra causa con el cambio de Gobierno; creemos, por el contrario, que nuestras esperanzas de éxito se han consolidado con la nueva situación política.

Aparte del Ministro de Hacienda, que es el mismo del Gabinete anterior, a quien tenemos verdaderamente interesado en nuestra causa, como lo demuestra la disminución, y en muchos sueldos (los inferiores a 1.500 pesetas) la supresión del descuento que indebidamente satisfacían los haberes del Clero, mejora que debemos al señor Bugallal (1), tenemos ahora en el Ministerio de Gracia y Justicia al señor Garnica, a quien los Sacerdotes del distrito de Cabuérniga y el Clero todo de la diócesis de Santander tienen verdaderamente interesado en favor nuestro. Así ha podido apreciarlo esta Comisión en la visita que ha hecho a ese señor Ministro; de ella sacamos la impresión de que el señor Garnica conoce perfectamente la situa-

(1) En el caso de que se apruebe el proyecto de Ley de utilidades, he aquí la escala de descuentos: 1.501 a 2.000, el 4; 2.001 a 2.500, el 6; 2.501 a 3.000, el 8; 3.001 a 4.000, el 10; 4.001 a 5.000, el 12; 5.001 a 6.000, el 13,5

ción económica del Clero español, y por su parte no ha de haber obstáculo para el triunfo de nuestras justísimas pretensiones; rogó a la Comisión que repitiera esa visita cuantas veces lo estime oportuno; para ayudarle con datos y observaciones que ésta crea convenientes para llevar a cabo esas mejoras, que todos estiman de justicia y de necesidad inaplazables.

Esta Comisión ha repetido también la visita al señor Marqués de Alhucemas, jefe político del señor Garnica, y tuvo la satisfacción de oír de labios del señor García Prieto la más categórica ratificación de sus anteriores ofertas de apoyo y la promesa de interesar cuanto le sea posible en el triunfo de nuestra causa al nuevo Ministro de Gracia y Justicia.

Tenemos pendiente de aviso la visita al señor Presidente del Consejo de Ministros; pero sin temor a equivocarnos, podemos anticipar que nuestras peticiones han de merecer benévola acogida en el señor Allende-Salazar. No queremos retrasar ni un día más esta comunicación, tan obligada como agradable para nosotros, con nuestros compañeros y hermanos, ya que con demasía la ha demorado la huelga de impresores y tipógrafos, privándonos del único medio posible para comunicarnos con todo el Clero.

Claro está que durante la tramitación de las crisis nuestros trabajos han tenido que sufrir un aplazamiento obligado; pero este paréntesis ha sido aprovechado por la Comisión para intensificar y perfeccionar los trabajos de estadística, que hagan ver más claras y patentes la justicia y necesidad que acompañan a nuestras legítimas aspiraciones.

A continuación reproducimos un modelo de los gráficos que hemos entregado a los Ministros, a todos los Diputados que forman parte de la Comisión de Presupuestos y a las personas todas que puedan influir en el triunfo de nuestra causa. Citaremos *ad exemplum* al señor Ortega Munilla, que está siendo para nosotros un verdadero padre, quien nos ha ofrecido publicar estos gráficos en el *ABC*. Los gráficos son como sigue:

GRÁFICO NÚMERO 1

Participes *seculares*

PRESUPUESTO DE 1852		PRESUPUESTO ACTUAL		DIFERENCIA
PERSONAL	SUELDO	PERSONAL	SUELDO	
Juez de entrada...	12,000 reales	Juez de entrada.....	6,000 ptas.	100 por 100 aumento.
Idem de ascenso	16,000 —	Idem de ascenso.....	7,000 —	75 por 100 aumento.
Idem de término.....	20,000 —	Idem de término	8,000 —	60 por 100 aumento.
Magistrados Supremo.	50,000 —	Magistrados Supremo.....	20,000 —	80 por 100 aumento.
Idem de Audiencia	24,000 —	Idem de Audiencia.....	8,500 —	37 por 100 aumento.
Abogado Fiscal.....	16,000 —	Abogado Fiscal.....	5,750 —	43 por 100 aumento.
Portero Magistrado Supremo...	6,000 —	Portero Magistrado Supremo...	4,000 —	175 por 100 aumento.
<i>Participes eclesiasticos</i>				
Canónigo Catedral.....	12,000 reales	Canónigo Catedral.....	3,000 ptas.	ninguna.
Beneficiado Catedral.....	6,000 —	Beneficiado Catedral.....	1,500 —	ninguna.
Párroco de término.....	8,000 —	Párroco de término.....	2,000 —	ninguna.
Idem de ascenso.....	5,000 —	Idem de ascenso.....	1,250 —	ninguna.
Idem de entrada.....	4,000 —	Idem de entrada.....	1,350 (fórmula económica.)	30 por 1000 aumento.
Canónigo Colegiata.....	6,600 —	Canónigo Colegiata.....	1,650 —	ninguna.
Beneficiado Colegiata.....	3,000 —	Beneficiado Colegiata.....	750 —	ninguna.
Coadjutores.....	2,450 —	Coadjutores.....	1,000 (fórmula económica.)	38 por 100 aumento.

Notas: 1.^a Los sueldos de párrocos y coadjutores son diferentes en cada diócesis, y aquí se toma como tipo el promedio.

2.^a No se establece comparación entre el Clero y el personal de Secretaría de Gracia y Justicia porque el número y la denominación de los cargos de esa Secretaría son muy distintos en la actualidad de lo que eran en el año 1852, y podría esta distinción dar lugar a confusiones y errores. Basta, por otra parte, el contraste propuesto para justificar la demanda del Clero.

GRÁFICO NÚMERO 2.

Cantidades globales del presupuesto de obligaciones eclesidásticas

PRESUPUESTO DE 1852		PRESUPUESTO ACTUAL		DIFERENCIA
CONCEPTOS	CANTIDADES	CONCEPTOS	CANTIDADES	
Personal eclesiástico.	124.296.910 reales	Personal eclesiástico	30.911.262,60 pesetas (hay que deducir el 1 por 100 donativo) . . .	5.000.000 de pesetas de disminución.
Material eclesiástico.	52.932.567 —	Material eclesiástico.	7.681.646,76 ptas.	Más de 6.000.000 de pesetas de disminución.

Notas: 1.^a La disminución en la cantidad global del presupuesto del personal eclesiástico, se debe principalmente al descuento o donativo voluntario, aunque es justo reconocer que si se aprueba la reforma del impuesto de utilidades presentada ahora a las Cortes por el ministro de Hacienda, quedará muy considerablemente disminuída esa diferencia. Pero téngase en cuenta que desde 1852 hasta ahora hay muchas piezas eclesiásticas de nueva creación y, por lo mismo, es mayor aún la disminución de los sueldos del personal.

2.^a La notable disminución en el material parece que obedeció a un acuerdo del Gobierno del año 1885 por el cual se rebajó en el material esos 6.000.000 de pesetas para compensar el aumento que suponía en el personal la rebaja del descuento de 25 por 100 que sufría el personal en 1885 al 14 por 100 actual, salvo lo que resulte de la reforma indicada.

3.^a Es aún mucho mayor la disminución en el Material, porque, según Real decreto de 18 de octubre de 1875, se destina para el sostenimiento del Culto, como producto de la recaudación de Cruzada, la suma de 2.670.000 pesetas. Pero es un hecho, y consta de datos oficiales, que la recaudación obtenida por ese concepto en el año último no asciende más que a la cantidad de 1.596.081,42 pesetas, de donde resulta un nuevo *déficit* para el Culto de las iglesias de España por el valor de pesetas 1.073.918 con 58 céntimos. Y nótese, por último, que los ingresos de Cruzada sufren de año en año una alarmante disminución.

El eminentísimo señor Cardenal Primado, con quien tuvimos el honor de hablar el sábado último, nos comunicó haber visitado al señor Ministro de Gracia y Justicia a fin de interesarle en las mejoras del Clero. Con igual propósito pensaba avistarse con el Presidente.

Y terminamos esta *Confidencial* recordando a nuestros compañeros las palabras que oímos al señor Ministro de Hacienda en la última visita que le hemos hecho: "Han logrado ustedes, y por ello les felicito sinceramente, destruir las barreras en que nos habíamos todos parapetado: la intervención de la Comisión mixta del Concordato en estos asuntos de mejoras económicas, y la falta de ambiente que, equivocadamente, se creía había de haber al presentar estas aspiraciones del Clero. Ya nadie puede defenderse en estas trincheras, y ello representa para ustedes un triunfo, del que pueden mostrarse satisfechos." Así se expresó el señor Bugallal, y nosotros, aun a trueque de aparecer distanciados de la modestia, queremos confiarlo a nuestros compañeros, porque entendemos que, ante y sobre todo, debemos hablarles el lenguaje de la sinceridad y la verdad.

¡Quiera Dios que en nuestra próxima confidencial podamos anunciar al Clero de España que se aproxima el triunfo de nuestra causa, tan justa y tan poco atendida hasta hoy!

Madrid, 21 de diciembre de 1919.

Por la Comisión:

Narciso de Esténaga, *deán de Toledo*; J. Polo Benito, *deán de Plasencia*; Antonio Buj, *deán de Teruel*, Jerónimo Coco, *canónigo de Compostela*; Francisco Roda, *magistral de Almería*; Agustín Rodríguez, *lector de Toledo*.

IMPORTANTE

1.º De buen grado contestaríamos a muchas cartas de Cabildos y Sacerdotes que nos piden noticias; pero esperamos comprendan la gran dificultad de hacerlo con la diligencia que deseáramos, porque el trabajo es de todos los instantes.

2.º Para lograr mejor la máxima eficacia en las gestiones arriba indicadas, y a fin de que llegue a noticia de todo el Clero la situación de nuestras demandas, es muy de desear que por cada uno de los Cabildos se solicite de los excelentísimos e ilustrísimos Prelados la inserción íntegra de un *Boletín* extraordinario o en el primero que se publique de esta *Confidencial*.

120.295,37 PESETAS

Esta cantidad ha sido el resultado definitivo de la Colecta del "Día de la Prensa Católica", de 1919, en todas las diócesis de España, según los datos que acaba de publicar la Junta Central de Sevilla. La cifra excede a la del año anterior en 5.413 pesetas.

	Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.
Almería	102,00		Orense	222,80	
Astorga	388,00		Orihuela	457,57	
Avila	993,95		Osma	210,15	
Badajoz	1.027,00		Oviedo	1.340,00	
Barbastro	762,02		Palencia	1.230,25	
Barcelona	6.371,14		Pamplona	7.047,75	
Cádiz	965,65		Plasencia	866,42	
Ceuta	139,25		Salamanca	665,00	
Calahorra	1.938,65		Santander	859,55	
Canarias	1.780,75		Santiago	2.200,00	
Cartagena	5.145,19		Segorbe	198,80	
Ciudad Real	1.157,19		Segovia	824,28	
Ciudad-Rodrigo	330,37		Sevilla	11.914,75	
Córdoba	7.539,50		Sigüenza	466,62	
Coria	537,00		Soisona	741,55	
Cuenca	2.630,78		Tarazona	994,95	
Gerona	2.367,40		Tudela	101,97	
Granada	1.000,60		Tarragona	464,28	
Guadix	645,02		Tenerife	700,00	
Huesca	300,70		Teruel	566,65	
Jaca	207,65		Toledo	1.786,00	
Jaén	1.467,24		Tortosa	561,00	
León	861,84		Tuy	275,00	
Lérida	1.708,54		Urgel	1.181,31	
Lugo	32,07		Valencia	4.500,00	
Madrid	17.975,34		Valladolid	705,47	
Málaga	1.707,85		Vich	1.197,54	
Mallorca	2.292,85		Vitoria	6.934,40	
Ibiza	202,95		Zamora	96,70	
Menorca	733,29		Zaragoza	6.441,55	
Mondoñedo	1.321,28				

DISTRIBUCIÓN

	Ptas.	Cts.
Descontado por varias diócesis en concepto de gastos	1.778,73	
<i>Al Dinero de San Pedro</i>	11.894,57	
<i>Al Tesoro Nacional de la Buena Prensa</i>	23.698,58	
Distribuido por los Rmos. Prelados entre las publicaciones católicas de su propia diócesis	71.074,07	
Reservado (mitad en la Junta Central y mitad entre todas las Diocesanas) para repetir, extender y perfeccionar la Fiesta	11.849,42	
TOTAL	120.295,37	

BIBLIOGRAFÍA

Esto Fidelis (Persevera fiel), por el P. José Delbrel, S. J. Versión de la cuarta edición francesa, por el P. A. Pérez Díaz, S. J.

En este libro se examinan tres cosas: primera, las razones gravísimas que obligan al religioso a cumplir los sagrados compromisos que una vez contrajo con el Señor; segunda, los pretextos que se suelen ofrecer para volver al siglo, y tercera, la posición en que queda el religioso exclaustrado ante la Iglesia y la sociedad.

Va al frente la aprobación del Emmo. Cardenal Cagliano de Acevedo, Prefecto de la Sagrada Congregación de Religiosos, y testimonios muy halagüeños de los Cardenales Billot, Lualdi, Arzobispo de Palermo, y Amette, de París, y otros muchos Arzobispos, Obispos y Superiores de Ordenes religiosas, entre éstos el del Rvdmo. P. Albera, Superior general de los Padres Salesianos.

La obra forma un elegante volumen en 8.º mayor, impreso en magnífico papel pluma, y se halla de venta en todas las librerías católicas.

Precio: dos pesetas en rústica y tres en tela inglesa.

Los pedidos al editor D. Bruno del Amo, Toledo, 72, Madrid.

NOTA. Los pedidos de provincias dehen ir acompañados del importe, mas 35 céntimos para franqueo y certificado.

Suma de Teología Moral (en castellano), acomodada al Código de Derecho Canónico y a la legislación civil española, por D. Domingo Torres Laguna, Canónigo Penitenciario de la Santa Iglesia Catedral de Jaca y Catedrático de la propia asignatura.—Casa editorial Cuesta, Valladolid, 1919.

Forma un volumen en 4.º mayor de 900 páginas (próximamente) y se vende al precio de 12 pesetas en rústica y 13'50 empastado en tela. Por correo 0'50 más.

El *Boletín Oficial* del obispado de Jaca ha publicado el juicio siguiente:

He aquí una obra que responde fidelísimamente a una

gran necesidad del Clero y que tendrá por esto aceptación extraordinaria.

Escrita en castellano; —se dejan en latín las definiciones, los textos y algunas materias que así lo requieren—inspirada en un criterio justo y libre de partidismos de escuela, la *Suma* compendia en un volumen de nutrido texto, pero cómodamente manejable, toda la «Teología moral». Las cuestiones van puestas en preguntas muy precisas y se resuelven con admirable claridad, con rara concisión y con método riguroso. Añádase que la doctrina está toda muy razonada sin que el razonamiento perjudique a la brevedad, ni la concisión a la lucidez; que se explica con millares de ejemplos y se la aplica a infinidad de casos y podrán nuestros lectores formarse alguna idea de la importancia de la obra que nos ocupa.

La «Suma de Teología moral» del Sr. Torres será: «auxiliar eficacísimo en el ministerio sagrado; consejero docto y seguro en tantas y tantas dudas como a cada momento ocurren y un libro de valor inapreciable para la preparación a curatos». —*Lic. Estanislao Tricas*, Canónigo y Catedrático de Teología.



Se vende en las librerías de D. Antonio García, Plaza Mayor, 23, y en la de D. Lorenzo Aniceto, Rúa 51.—Salamanca.

Un Opúsculo de actualidad, baratísimo. (Del *Boletín Eclesiástico* del Arzobispado de Sevilla, 30 Octubre 1919)

Gran Misión del Mes del Sagrado Corazón de Jesús. — Opúsculo núm. 1, dedicado a los Sres. Sacerdotes. — «El Mes del Sagrado Corazón en las iglesias». Con licencia de la Autoridad Eclesiástica.

Con el trascendental acontecimiento del 30 de Mayo último, quedó inaugurada una vigorosa campaña de reconquista, para Jesucristo, de los corazones españoles, que por tan valiosos títulos le pertenecen. Para salir con la empresa, se ha escogido un arma que, como es sabido, entraña en sí misma la victoria: tal es la devoción al Sacratísimo Corazón de Jesús. Mas para emplear con acierto una máquina de guerra, se necesita destreza en manejarla. Del acertado empleo del «medio providencial de nuestros tiempos», de modo que produzca los resultados pretendidos por Jesucristo al revelarlo, es de lo que se trata el presente librito: de ahí su actualidad.


En cuanto a la baratura, difícilmente pudiera ser mayor: a quien desee un ejemplar, le basta remitir su dirección a D. A. González Gea.—Villasis, 6. Sevilla.

ANIVERSARIO

El día 22 de los corrientes se cumple el séptimo aniversario de la muerte del venerado e inolvidable Prelado, Rmo. P. Valdés (q. d. D. g.)

Pedimos en caridad una oración por el alma del bondadoso Obispo.



Al Excmo. e Ilmo. Señor
Doctor Don Julián de Diego
y García Alcolea

DIGNÍSIMO OBISPO DE SALAMANCA

EN SU FIESTA ONOMÁSTICA

16 de Febrero de 1920

en testimonio de afectuosa felicitación, respeto
y adhesión filial

LA REDACCIÓN.

